

## Copia Certificada

NÚMERO: ( 2.426 ).-

**CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DENOMINADA: PUBLIPUERTOS S.A., OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES: CARLOS ALBERTO VALLEJO CASTRO Y VIRGINIA ELKHOURY ELKHOURY.**

**CUANTÍA: USD \$ 800.00.-**

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador; hoy día Martes catorce de Septiembre del año dos mil diez, ante mí Abogado **RAÚL EDUARDO GONZÁLEZ MELGAR**, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA; Comparecen, los señores: **CARLOS ALBERTO VALLEJO CASTRO**, de estado civil divorciado; y, **VIRGINIA ELKHOURY ELKHOURY**, de estado civil soltera, con inversión extranjera directa; todos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad: Ecuatoriano y Venezolana respectivamente, domiciliados: en Manta el primero y de paso por esta ciudad de Manta la segunda, legalmente capaces de contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, DOY FE.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la compañía **PUBLIPUERTOS S.A.**; de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: **CARLOS ALBERTO VALLEJO CASTRO**, de estado civil divorciado, con cédula de ciudadanía No.171316997-5, y **VIRGINIA ELKHOURY ELKHOURY**, de



estado civil soltera, con pasaporte No.D0340845, de paso por esta ciudad de Manta; los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana y venezolana, con domicilio en esta ciudad de Manta y de paso por esta ciudad de Manta respectivamente, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la compañía **PUBLIPUERTOS S.A.**; que se registrará por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA PUBLIPUERTOS S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO UNO.- NOMBRE:** La Compañía llevará el nombre de **PUBLIPUERTOS S.A.** **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Manta, del cantón Manta, provincia de Manabí; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía **PUBLIPUERTOS S.A.**, tiene como objeto social: **a)** La dirección publicitaria, administración, construcción, equipamiento y elaboración de vallas publicitarias estándares, mecánicas, rotativas y estáticas, en interiores y exteriores de centros comerciales, terminales terrestres, marítimos y aeroportuarios, cines bares, restaurantes, centros de convenios, coliseos, estadios, farmacias, autobuses, barcos, trenes, aviones, taxis, globos, dirigibles, vía pública, carreteras, autopistas, avenidas, calles, terrazas, muros, puentes, pasos a desniveles, gasolineras, autoservicios, mini markets, mercados, supermercados, tiendas, panaderías y pastelerías, hoteles, clínicas, universidades, centros educativos e institutos y los lugares permitidos por las Leyes, reglamentos y ordenanzas dentro y fuera del país; **b)** Formulación, evaluación, diseño y asesoramiento de conceptos originales y creativos de

publicidad en medios masivos de comunicación, televisión, radio, cine, revistas, prensa, y demás redes sociales a través del internet; **c)** Realización de eventos publicitarios, mercadotecnia, relaciones públicas, promociones, orientación, creación, producción y difusión de proyectos publicitarios dentro y fuera del país; **d)** Servicio de actividades publicitarias, diseño gráfico, creación, digitación, impresión y publicidad de cualquier tipo y en cualquier material; **e)** Elaboración y difusión de directorios profesionales, guías comerciales, folletos, revistas y afiches de diversos ámbitos; **f)** Representar a compañías fabricantes de vallas publicitarias, máquinas impresoras, repuestos y materiales de impresión; **g)** Importación de vallas publicitarias, máquinas impresoras, materiales e implementos y equipos de esta línea comercial; **h)** Reparación, mantenimiento y venta de vallas publicitarias rotativas y estática, máquinas publicitarias, impresoras, y de todo material de impresión; **i)** En todo caso la compañía se acoge a lo estatuido en el inciso primero del artículo cuarenta y siete de la Ley de Modernización del Estado, privatizaciones y prestaciones de servicios públicos por parte de la iniciativa privada y al artículo treinta y cinco de su Reglamento; y, **j)** En general, toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley o de cualquier naturaleza de bienes muebles e inmuebles, relacionados con el objeto social principal. **ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es de TREINTA años, contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital autorizado de la Compañía es de: MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de: OCHOCIENTOS



DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTÍCULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General, someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de junta tales balances e informes podrán ser examinados por los

(Tres)

accionistas en las Oficinas de la Compañía. **ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con la establecido en la Ley de



Compañías. **ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS**

**ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTÍCULO QUINCE.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Acciones en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.

**ARTÍCULO DIECISÉIS.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.

**ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: - - -

- a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio;

- (CONTINUA)
- b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración;
  - c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías;
  - d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario;
  - e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;
  - f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías;
  - g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley;
  - h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto;
  - i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía;
  - j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía;
  - k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.

**ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre



que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

**Sección Dos: DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL**

**DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales. Los Vocales tendrán alternos. **ARTÍCULO VEINTE.- PERIODO**

**DE LOS VOCALES:** Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL**

**DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA:**

La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

**DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes : - -

1. Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado;
2. Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año;
3. Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General;
4. Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma;



- (c.m.w)
5. Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley;
  6. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y Reglamentos;
  7. Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales;
  8. Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones;
  9. Nombrar a los empleados caucionados;
  10. Dictar los Reglamentos de la Compañía;
  11. Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las soluciones de la Junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTICINCO.- ACTAS:**

De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.

**Sección Tres: DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTISÉIS.- DEL**

**PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de DOS años. Pueden ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

**PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: -

1. Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio;
2. Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones;
3. Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas;
4. Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las



políticas de la entidad; 5. Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; 6. Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designen al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; 7. Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.

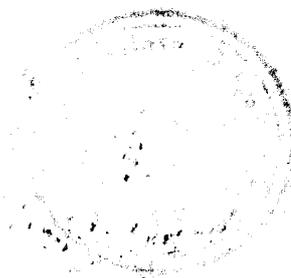
**Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE**

**GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de DOS años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.

**ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**

**GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: -

1. Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial;
2. Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía;
3. Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía;
4. Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía
5. Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía;
6. Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado;
7. Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo;



- (5013)
8. Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;
  9. Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas;
  10. Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley;
  11. Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones;
  12. Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas;
  13. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas;
  14. Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico;
  15. Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia;
  16. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

**CAPÍTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTÍCULO**

**TREINTA.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionistas o no, quienes durarán un año en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO**

**TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de



Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPÍTULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la Compañía se registrará por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección Décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORÍA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORÍA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: Uno:** El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de: OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario en un veinticinco por ciento, como consta con el certificado de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco Pichincha, que se agrega a la escritura. El capital suscrito no pagado será cancelado por los accionistas en el plazo de DOS AÑOS. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación : - - - - -



(Side)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Portoviejo.

NÚMERO DE TRÁMITE: 7313622  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VALLEJO CASTRO CARLOS ALBERTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/07/2010 16:03:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**PUBLIPUERTOS S.A.**  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 25/09/2010

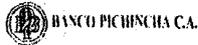
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


AB. BILLY BUCHELI RAMIREZ  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO





### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Maná, Martes, 31 de Agosto de 2010

Mediante comprobante No.- **588188501**, el (la) Sr. (a) (lla): **VALLEJO CASTRO CARLOS ALBERTO**  
Con Cédula de Identidad No. **1713169975** consignó en este Banco la cantidad de: **200**  
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:  
**PUBLIPUERTOS S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI o pasaporte, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. Cédula	Monto	Moneda
1	VALLEJO CASTRO CARLOS ALBERTO	1713169975	\$ 100.00	usd
2	ELKHOURY ELKHOURY VIRGINIA	D0340845	\$ 100.00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>200.00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0,50.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
  
\_\_\_\_\_  
FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA



(NUEVE)

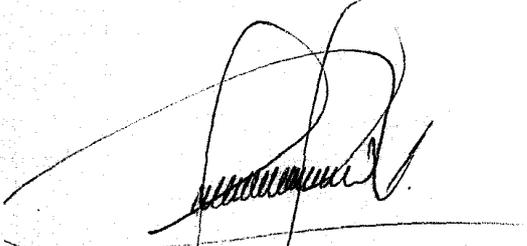
**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA PUBLIPUERTOS S. A.**

<b>Nombres de Accionistas:</b>	<b>Capital Suscrito:</b>	<b>Capital Pagado:</b>	<b>Capital por Pagar:</b>	<b># de Acciones:</b>
<b>1. CARLOS ALBERTO VALLEJO CASTRO</b>	\$ 400	\$ 100	\$ 300	400
<b>2. VIRGINIA ELKHOURY ELKHOURY.(INVERSION EXTRANJERA DIRECTA)</b>	\$ 400	\$ 100	\$ 300	400
<b>TOTALES</b>	\$ 800	\$ 200	\$ 600	800

El capital suscrito no pagado será cancelado por los accionistas en el plazo de DOS años. Los accionistas fundadores de la Compañía, son ecuatoriano y venezolana respectivamente, y por unanimidad autorizan al señor Abogado Xavier Fernando Echeverría Valderrama, para que proceda a realizar todos los trámites que sean necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. (Firmado) Abogado Xavier Echeverría Valderrama, con Matrícula Número Dos mil seiscientos ochenta del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes



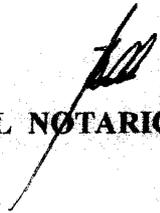
queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario en alta y clara voz, de principio a fin, aquellos se ratifican en todo su contenido; y firman conmigo el Notario, en unidad de acto. DOY FE.-



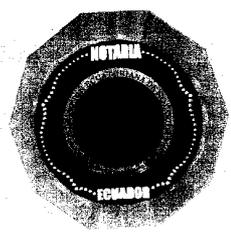
**CARLOS A. VALLEJO CASTRO**  
C.C. No. 171316997-5



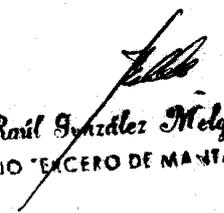
**VIRGINIA ELKHOURY ELKHOURY**  
PASAPORTE No. DO340845



EL NOTARIO.-



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-



**Ab. Raúl González Melgar**  
NOTARIO TERCERO DE MANTA



DOY FE: Que al margen de la presente Escritura hay una Razón que dice: Que mediante Resolución No.SC.DIC.P.10.0613, de fecha 28 de Septiembre 1 del año 2010, autorizada por el señor INGENIERO PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO se APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "PUBLIPUERTOS S.A.". Manta, Noviembre 09 del año 2010.- EL NOTARIO.-



*Abg. Raúl González Melgo*  
NOTARIO TERCERO DE MANTA

ESPACIO EN BLANCO



DEJO INS. . . *[Signature]*

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " PUBLIPUERTOS S. A. ", OTORGADA POR LOS SEÑORES : CARLOS ALBERTO VALLEJO CASTRO y VIRGINIA ELKHOURY ELKHOURY; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS ( 942 ) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS ( 1.936 ) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.10.0613 DE FECHA : VEINTE Y OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. b

MANTA, 10 DE NOVIEMBRE DEL 2.010



  
Abgda. Rocío Alarcón Cevallos  
Registradora Mercantil  
del Cánton Manta